

## **“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2021”.**

### ***PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.***

Constituye el objeto de la convocatoria la determinación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a casas de acogida incluidas en la Red de asistencia a la Mujer víctima de Maltrato o abandono Familiar, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de León.

La convocatoria se realiza al amparo del artículo 17.2 establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2020, entrando en vigor el 9 de julio de 2020 (BOP n.º 125, de 9 de julio de 2020).

La finalidad de la convocatoria consiste en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros de asistencia a la Mujer víctima de Maltrato, abandono Familiar o violencia de Género, ubicados en la provincia de León, incluidos en la Red de asistencia a la Mujer víctima de Maltrato o abandono Familiar, entendidos como viviendas que tienen por objeto dispensar por personal especializado alojamiento seguro, así como su manutención a las mujeres víctimas, y a los menores o mayores a su cargo, es decir, a las personas dependientes de las mismas, para llevar a cabo su recuperación integral, desde los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, actuando en coordinación con las entidades competentes, y favoreciendo la superación de los efectos de la violencia de todas las personas afectadas, durante el tiempo determinado legalmente.

### ***SEGUNDA. - BASES REGULADORAS.***

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de

27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de enero de 2021 (BOP n.º 83/2021, de 4 de mayo), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2021.

En lo no regulado expresamente por la Diputación Provincial de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

### **TERCERA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La resolución de la convocatoria, por importe de **50.000,00 €**, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 501-23115-48001 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2021. Al tratarse de un gasto que extiende sus efectos al ejercicio 2022, la autorización del gasto quedará subordinada al crédito que para ese ejercicio se consigne en el presupuesto y a la firmeza de la consignación.

### **CUARTA. - BENEFICIARIOS.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades y/o personas que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria y reúnan además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 3 de la ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e incluidas en la Red de asistencia a la Mujer víctima de maltrato, abandono familiar o violencia de género, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes bases.
- acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria

- Estar inscritas en el Registro de centros de asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial, fiscales y de Seguridad Social.
- Acreditar que cuentan con recursos suficientes para llevar a cabo el proyecto.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- En su caso, acreditación de no estar obligado o estar exento de la declaración del IVA.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª. 5 de las BGS, y además:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa) en los términos establecidos en las Bases.
2. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes que cofinancien el programa.

Respecto a la obligación de difusión del carácter público de la subvención, ésta consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, menciones realizadas en medios de comunicación.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y

aquellas otras, en las que por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

3. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
4. Los responsables de los Centros de Asistencia a la Mujer que resulten beneficiarios de la subvención, deberán facilitar la inspección y entrada en los centros del personal de la Diputación de León, si se considera oportuno, para comprobar la realidad de los datos indicados en la documentación justificativa que presenten.
5. En el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

#### **SEXTA. - CUANTÍA SUBVENCIÓN.**

El crédito presupuestario de esta convocatoria se dividirá en dos tramos.

El primer tramo del 50% del crédito presupuestario se distribuirá de manera igualitaria entre todas las casas de acogida que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

El segundo tramo del 50% del crédito presupuestario se distribuirá de manera ponderada de acuerdo a los puntos obtenidos por las entidades en cada apartado contemplado en estas bases. Se dividirá entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas en este segundo tramo de la subvención.

El total de la subvención será el resultado de la suma de ambos tramos.

La cuantía de la subvención no podrá superar el porcentaje del 90% del coste total del concepto subvencionable.

#### **SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada estén vinculados a la actividad subvencionada, como son el de personal contratado, colaborador o de apoyo que realice funciones específicas dentro del centro o casa de acogida, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Se subvencionarán los gastos que se realicen en el **plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.

Se considerarán gastos realizados los gastos facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados, que hayan sido efectivamente pagados mediante transferencia bancaria o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo.

No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 € no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Con carácter general no se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

## **OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación de León, ya que, como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Y para ello es necesario que los solicitantes dispongan de un certificado electrónico de representante de la persona jurídica que solicita la

subvención, utilizando los formularios específicos que se incluyen como Anexos a estas Bases.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del **extracto** de la presente convocatoria en el BOP, y en los modelos establecidos en los **ANEXOS I Y II** de las mismas, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal y de los estatutos en vigor de la Casa de Acogida.
- Fotocopia compulsada del documento de inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior con especial incidencia en las relativas a la Casa de Acogida, detallando la relación de mujeres y menores atendidos en el ejercicio anterior a la presente convocatoria. En dicha Memoria se reflejará el número de plazas que oferta para los ingresos que procedan de la Red de Asistencia.
- Relación del personal contratado y colaborador o de apoyo que desarrolle funciones con carácter específico dentro de la Casa de Acogida.
- Proyecto de actividades para el ejercicio correspondiente a la Convocatoria. En dicho proyecto se precisará las actividades que se van a desarrollar en el ejercicio.
- Estadillo de mujeres atendidas (y menores a su cargo) en la Casa de Acogida en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria, así como al del año en curso hasta el día de la publicación de la presente convocatoria en el de la BOP.
- Documentación acreditativa del número de plazas con las que cuenta la casa de acogida y su distribución entre el número de habitaciones disponible.

Los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración no necesitan ser presentados, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dichos documentos sean consultados o recabados. Se presumirá que la consulta o actuación es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa.

La solicitud de la subvención lleva implícita por parte del beneficiario la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, 9 de diciembre, encontrándose dentro del ámbito de aplicación de esta Ley las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. (Art. 3 b) Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

## **NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

El órgano competente para la instrucción de la ayuda convocada será la Jefe de Servicio de Derechos Sociales, dependencia encargada de la tramitación del procedimiento quien, para su remisión al órgano colegiado previsto en el artículo 12.1.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones se recabará cuántos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si la solicitud no reuniese los datos de identificación suficientes, si hay errores aritméticos, inexactitudes, costes ilegibles o incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La documentación complementaria que se presente con la finalidad de ser valorada no será objeto de subsanación.

## **DÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.

La comisión de valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refieren los artículos 22.1 de la LGS y 12 de la ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León, realizará en régimen de concurrencia competitiva la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en las presentes Bases, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación y las cuantías de la subvención, la concesión estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

La COMISIÓN DE VALORACIÓN tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Diputado/a delegado/a del servicio.
- Vocales:
  - Un/Una Diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación
  - El jefe de servicio o responsable del centro gestor del gasto.
- Secretario: El órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios, objetivos y su ponderación:

- A) Ocupación real en el año anterior a la convocatoria, n.º plazas ofertadas / n.º de plazas ocupadas / día, ( $\Sigma\%$  ocupación diaria/365) tanto por mujeres como por menores a su cargo, hasta 35 puntos:

Ocupación real	Puntuación
----------------	------------



De 0 a 25%	10 puntos
De 26 a 50%	20 puntos
De 51 en adelante	35 puntos

B) Capacidad de servicio de la casa de acogida (n.º de plazas ofertadas para unidades familiares y habitaciones disponibles), hasta 25 puntos:

Capacidad	Puntuación
Hasta 5 plazas	8 puntos
De 6 a 10 plazas	17 puntos
Más de 10 plazas	25 puntos

C) Personal contratado y colaborador o de apoyo que desarrolle funciones con carácter específico dentro de la casa de acogida (hasta un máximo de 20 puntos).

Personal contratado y colaborador o de apoyo	Puntuación
Directora y Técnico/a contratado a jornada completa (psicóloga, educadora, trabajadora social)	7 puntos
Directora y el/la Técnico, más educadores/as que trabajen con los menores y/o personal voluntario	15 puntos
Directora y el/la Técnico, educadores/as que trabajen con los menores y/o personal voluntario más contratado de limpieza, cocina, con permanencia en el centro que asegure y mantenga la buena organización	20 puntos

D) Por el tipo de apoyos y actividades que desarrolle la Dirección de la casa de acogida y que repercuta en el bienestar y la atención integral de las mujeres y menores acogidos (máximo 20 puntos):

Tipo de apoyos y actividades	Puntuación
Apoyo de tipo legal, psicológico y social	7 puntos
Apoyo de tipo legal, psicológico y social más actividades de apoyo, movilización de recursos de tipo social y laboral dirigidos a la mujer y sus hijos que favorezcan la integración social de la mujer y de los menores a su cargo	15 puntos
Apoyo de tipo legal, psicológico y social, actividades de apoyo, movilización de recursos de tipo social y laboral dirigidos a la mujer y sus hijos que favorezcan su Integración social de la mujer y de los menores a su cargo más actividades relacionadas con la atención, apoyo escolar y de tipo lúdico que se desarrollen con los menores dentro de la casa, así como actividades de apoyo	20 puntos

a la salida de la casa si la familia los requiere	
---	--

## UNDÉCIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor, salvo que sea preciso cumplir el trámite de audiencia, formulará la Propuesta de Resolución definitiva. La resolución deberá contener, además de los fundamentos en que se base, la relación de los beneficiarios, así como, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

En caso de producirse la renuncia de alguna subvención propuesta en la resolución, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás solicitudes respetando los límites de financiación fijados.

El órgano competente para resolver la convocatoria es la **Junta de Gobierno** de la Diputación, que resolverá definitivamente la convocatoria en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. La resolución definitiva se notificará a los interesados y será expuesta en el tablón de anuncios del centro gestor.

Dentro del mes siguiente al trimestre natural posterior a la concesión, las subvenciones concedidas se publicarán en el B.O.P., con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiario, importe concedido y finalidad.

## DECIMOSEGUNDA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los plazos establecidos en la Base 5ª de las BGS, finalizando el plazo de justificación el miércoles **31 de marzo de 2022**, y se documentará:

**1.-** Mediante la presentación del **ANEXO IV**, por el que se solicita el abono de la subvención y se efectúa una declaración responsable.

**2.-** Con la presentación de una “cuenta justificada con aportación de justificantes de gasto”, integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con

indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica, según **ANEXO III**, en la que se reflejará:

\* La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, concepto, fecha de aprobación por el órgano competente, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

\* Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

\* Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- Estadillo mensual de mujeres atendidas correspondiente al año 2021.

- Documentación acreditativa de la vinculación del personal con la casa o centro de acogida (nóminas o informes de vida laboral de los trabajadores).

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

**3.-** Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.

### **DECIMOTERCERA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.**

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la hacienda Provincial. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.<sup>a</sup>.2 de las BGS, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad solicitante.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el

beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

La subvención está sometida al Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

#### **DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.**

La concesión de la subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto del proyecto subvencionado. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para ese proyecto.

#### **DECIMOQUINTA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.**

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones y sanciones y reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Las causas y el procedimiento para exigir el reintegro, parcial o total o la pérdida de la subvención, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **DECIMOSEXTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En las cuestiones referidas a Infracciones y Sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - RECURSOS.**

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**ANEXOS:** (facilitados a través de la página web):